

ACUERDO No. DE 2018 (Noviembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 036 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013"

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE YUMBO

PROYECTO DE ACUERDO:

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 036 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013"

CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO ALCALDE MUNICIPAL

YUMBO TERRITORIO DE OPORTUNIDADES PARA LA GENTE

YUMBO, NOVIEMBRE DE 2018



ACUERDO No. DE 2018 (Noviembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 036 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013"

Contenido

EXPOSICION DE MOTIVOS:						
FUNDAMENTOS LEGALES						
CONSIDERANDO:						
ARTÍCULO 1.	MODIFICAR					
ARTÍCULO 2.	MODIFICAR	8				
ARTÍCULO 3.	SUPRIMIR	8				
ARTÍCULO 4.	MODIFICAR					
ARTÍCULO 5.	MODIFICAR	8				
ARTÍCULO 6.	MODIFICAR	8				
ARTÍCULO 7.	MODIFICAR	9				
ARTÍCULO 8.	MODIFICACION.	9				
ARTÍCULO 9.	VIGENCIA					



ACUERDO No. DE 2018 (Noviembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 036 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Señores:

HONORABLES CONCEJALES MUNICIPIO DE YUMBO E. S. M.

Como es de conocimiento público, la Administración Municipal mediante el Acuerdo No. 036 del 31 de Diciembre de 2013, creó el Comité Municipal de Discapacidad CMD en el Municipio de Yumbo.

Mediante oficio con radicado Sac No. 20181000249342, La Secretaria de Desarrollo Social y Participación de la Gobernación del Valle del Cauca, realizo una serie de recomendaciones a la Secretaria de Bienestar Social y Participación del Municipio de Yumbo sobre diferentes puntos del Acuerdo 036 del 31 de Diciembre de 2013, veamos:

"El Artículo 2 en su parágrafo se refiere al "...Comité Departamental de Discapacidad y el Comité Nacional de Discapacidad", de acuerdo al Sistema Nacional de Discapacidad, establecido por la Ley 1145 de 2007, la instancia del nivel nacional se llama Consejo Nacional de Discapacidad".

De acuerdo a lo anterior, La Secretaria de Desarrollo Social y Participación de la Gobernación del Valle del Cauca sugirió reemplazar la frase Comité Nacional de Discapacidad por Consejo Nacional de Discapacidad.

Así las cosas, la Secretaria de Bienestar Social y Participación del Municipio de Yumbo, procedió a verificar la normatividad, encontrando que en el Capítulo III Artículo noveno (9) de la Ley 1145 de 2007, se habla del Consejo Nacional de Discapacidad y sus funciones.

"ARTÍCULO 90. Organícese el Consejo Nacional de Discapacidad, CND,...".

Igualmente, dentro de las sugerencias realizadas por La Secretaria de Desarrollo Social y Participación de la Gobernación del Valle del Cauca, indico que se debe corregir la redacción del punto 9.5 del Artículo 3 y, eliminar el punto 11 del mismo Artículo, ostentando lo siguiente:

- "...el numeral 9.5 solo se puede materializar cuando esa representación de las personas con discapacidad mental y/o cognitiva se hace a través de alguno de sus padres de familia o de un tutor..."
- "... cuando se elige el representante del numeral 9.5, se está realizando la misma elección del representante que trata el numeral 11..."

Viendo esto, dentro del Código Civil Colombiano en su artículo 1502 y S.S, indica que la toma de decisiones de personas con incapacidad absoluta debe realizarse mediante un representante, ya sea sus padres o de un tutor.



ACUERDO No. DE 2018 (Noviembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 036 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013"

Siguiendo con lo enunciado en las recomendaciones, se nota a grandes rasgos que el numeral 11 del artículo 3, ya se encontraría representado por lo indicado en el numeral 9.5.

Ahora bien, acabadas las recomendaciones por parte de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación de la Gobernación del Valle del Cauca, el proyecto Asistencia y atención Integral a la Población en Situación de Discapacidad en el Municipio de Yumbo, Programa "Superando Barreras" de la Secretaria de Bienestar Social y Participación de la Municipalidad, ha realizado una verificación completa al Acuerdo 036 del 31 de Diciembre de 2013, en donde se ha encontrado con que los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, y 9.6 del Artículo tercero (3), deben ajustarse a la redacción establecida en la Ley 1145 de 2007, Literal D, para así lograr armonizar el Acuerdo Local, con la Norma Nacional.

Siguiendo con la verificación del Acuerdo en tenor, el numeral segundo (2) del Artículo 15, de la Resolución No. 3317 del 16 de Octubre de 2012 (Por medio del cual se reglamenta la elección y funcionamiento de los comités territoriales de discapacidad establecidos en la Ley 1145 de 2007), indica que los Representantes de las organizaciones con Discapacidad deberán ser elegidos por las personas con discapacidad de su Municipio de acuerdo al sector que representan.

En contraste con lo anterior, el Acuerdo 036 del 31 de Diciembre de 2013 indica lo siguiente:

"Parágrafo 1: Los seis (6) representantes de las organizaciones de las personas con discapacidad del Municipio de Yumbo, serán elegidos entre las organizaciones del Municipio de las personas según el tipo de discapacidad."

Por tal motivo, se hace necesario ajustar el Parágrafo 1 a lo establecido en las normas reguladoras mencionadas anteriormente.

Por otra parte, los Parágrafos sexto y séptimo (6 y 7) del artículo 3 del Acuerdo 036 del 31 de Diciembre de 2013, hacen mención al numeral 8 Gerente del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo (IMCY), quien hace parte del Comité Municipal de Discapacidad y no de organizaciones, agremiaciones y particulares del Municipio. Veamos:

"Parágrafo 6°. Los delegados elegidos de las diferentes organizaciones, agremiaciones y particulares, establecidos en los numerales 8, 9 y 10, del presente artículo, que falten injustificadamente a dos (2) sesiones del CMD o renuncien, serán remplazados, por medio de una nueva elección por el periodo restante."

"Parágrafo 7°. La organizaciones y particulares del municipio de yumbo y personas con discapacidad establecidas en los numerales 8, 9 y 10, del presente artículo que quieran pertenecer al CMD deberán ser elegidos por convocatoria pública, para lo cual La Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Yumbo, será la dependencia encargada de coordinar los procedimientos de divulgación y elección de dicha convocatoria."

Por esta razón, se debe modificar estos parágrafos anteriormente mencionados.

Los Comités Municipales de Discapacidad CMD según el artículo 11 de la Resolución 3317 de 2012, plantea:



ACUERDO No. DE 2018 (Noviembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 036 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013"

"Articulo 11. Naturaleza Jurídica. Los Comités Municipales y Locales de Discapacidad – CMD Y CLD, de que trata el numeral 4 del artículo 8 y artículo 15 de la Ley 1145 de 2007, son los niveles de deliberación, construcción y seguimiento de programas, planes y proyectos constitutivos de la Política Pública de Discapacidad".

Acorde con lo anterior, se hace necesario modificar los literales D, F, G y J del Artículo séptimo del Acuerdo 036 del 31 de Diciembre de 2013 en razón a su naturaleza jurídica de función.

Continuando con el artículo séptimo del Acuerdo 036 del 31 de Diciembre de 2013, él literal i nos indica que se debe propiciar la conformación de un sistema de información de la población con discapacidad para así mantener las bases de datos y estadísticas actualizadas, para la construcción de indicadores de gestión y de impacto, acorde a esto, a partir del año 2010 de la base de datos del DANE fue adoptado El sistema de Información SISPRO (Registro al Sistema de Información de la Protección Social), perteneciente al Ministerio de Salud, y del cual hace parte el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. RLCPD.

De acuerdo a esto, se hace necesario la modificación del Literal i del artículo mencionado anteriormente, fortaleciendo así el sistema de Información SISPRO, adoptado a nivel nacional y único aprobado por la Legislación colombiana.

Tal es el Objetivo básico y prioritario del presente proyecto de acuerdo que se presenta a consideración, estudio, trámite y aprobación del Honorable Concejo de la Municipalidad y de manera respetuosa somete a consideración de los Honorables Concejales la posibilidad de Modificar el Acuerdo Municipal 036 del 31 de diciembre de 2013,

FUNDAMENTOS LEGALES

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, indica los fines esenciales	del
estado, y en uno de ellos promueve en facilitar la participación de todos sobre	las
decisiones que los afectan, ya sea en la vida económica, política, administrativa y cultu	ıral,
y todo sobre lo concerniente en sus derechos y deberes.	

El Artículo 47 de la Constitución Política de Colombia, señala que El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

El Artículo 54 de la Constitución Política de Colombia, ostenta que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.

El Artículo 68 de la Constitución Política de Colombia indica que es obligación especial del Estado la erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales.



ACUERDO No. DE 2018 (Noviembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 036 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013"

La Ley 1145 de 2007 organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y dictan otras disposiciones.

La Resolución 3317 del 16 de Octubre del 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se reglamentó la elección y funcionamiento de los Comités territoriales de Discapacidad establecidos en la Ley 1145 de 2007.

Ley Estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013, en donde se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

El artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, señala las funciones que le corresponde al Municipio, en su numeral 5: "Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...", deduciéndose que con la intervención del Comité Municipal de Discapacidad-CMD en el Municipio de Yumbo, les garantiza a esta población la participación activa dentro del Municipio.

Dadas las consideraciones expuestas, el Gobierno Municipal confía en el trámite y aprobación oportuna de este Proyecto de Acuerdo.

De los Honorables Concejales, cordialmente.

CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO

Alcalde Municipal



ACUERDO No. DE 2018 (Noviembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 036 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013"

El CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO (V), en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las contenidas en los artículos 47,54,68 y 313 numeral 10 de la Constitución Política de Colombia en el Artículo 313, Numerales 1, 2 y 10, Ley 1145 de 2007, Ley Estatutaria 1618 de 2013 y el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, Y

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2 ostenta: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo..."
- **2.** Que el Artículo 47 de la Constitución Política de Colombia, señala que El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.
- 3. Que el Artículo 54 de la Constitución Política de Colombia, ostenta que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.
- **4.** Que el Artículo 68 de la Constitución Política de Colombia indica que es obligación especial del Estado la erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales.
- **5.** Que mediante la Ley 1145 de 2007 se organizó el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictaron otras disposiciones.
- **6.** Que mediante La Resolución 3317 del 16 de Octubre del 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se reglamentó la elección y funcionamiento de los Comités territoriales de Discapacidad establecidos en la Ley 1145 de 2007.
- 7. Que mediante el Acuerdo 036 del 31 de Diciembre de 2013 se creó el Comité Municipal de Discapacidad-CMD en el Municipio de Yumbo.
- **8.** Que la Ley Estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013, estableció las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- **9.** Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, señala las funciones que le corresponde al Municipio, en su numeral 5: "Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...", deduciéndose que con la intervención del Comité Municipal de Discapacidad-CMD en el Municipio de Yumbo, les garantizará a esta población la participación activa dentro del Municipio
- 10. Que por lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal de Yumbo,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR.



ACUERDO No. DE 2018 (Noviembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 036 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013"

Modificar el parágrafo del artículo segundo del acuerdo 036 del 31 de diciembre de 2013, el cual quedará así:

PARAGRAFO: El Comité Municipal de Discapacidad- CMD, trabajará de manera coordinada con el Comité Departamental de Discapacidad-CDD y el Consejo Nacional de Discapacidad- CND.

ARTÍCULO 2. MODIFICAR.

Modificar los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5 y 9.6 del artículo tercero del acuerdo 036 del 31 de diciembre de 2013, los cuales quedarán así:

- **9.1.** Un (1) representante de las organizaciones de personas con discapacidad física del Municipio de Yumbo.
- **9.2.** Un (1) representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual del Municipio de Yumbo.
- **9.3.** Un (1) representante de las organizaciones de personas con discapacidad Auditiva del Municipio de Yumbo.
- **9.4.** Un (1) representante de las organizaciones de personas con baja talla o enanismo del Municipio de Yumbo.
- **9.5.** Un (1) representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad mental y/o cognitiva del Municipio de Yumbo.
- **9.6.** Un (1) representante de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple, es decir, aquellos que tengan dos o más tipos de discapacidad del Municipio de Yumbo.

ARTÍCULO 3. SUPRIMIR.

Suprimir el numeral 11 del artículo tercero del acuerdo 036 del 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 4. MODIFICAR.

Modificar el parágrafo 1 del artículo tercero del acuerdo 036 del 31 de diciembre de 2013, el cual quedará así:

PARAGRAFO 1: Los Seis (6) representantes de las organizaciones de las personas con discapacidad del Municipio de Yumbo, deberán ser elegidos por personas con discapacidad de acuerdo al sector que representan.

ARTÍCULO 5. MODIFICAR.

Modificar el parágrafo 6 del artículo tercero del acuerdo 036 del 31 de diciembre de 2013, el cual quedará así:

PARAGRAFO 6: Los delegados elegidos de las diferentes organizaciones, agremiaciones y particulares, establecidos en los numerales 9 y 10, del presente artículo, que falten injustificadamente a dos (2) sesiones del CMD o renuncien, serán remplazados, por medio de una nueva elección por el periodo restante.

ARTÍCULO 6. MODIFICAR.

Modificar el parágrafo 7 del artículo tercero del acuerdo 036 del 31 de diciembre de 2013, el cual quedará así:

PARAGRAFO 7: La organizaciones y particulares del Municipio de Yumbo y personas con discapacidad establecidas en los numerales 9 y 10 del presente artículo que quieran pertenecer al CMD deberán ser elegidos por convocatoria pública, para lo cual La Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Yumbo, será la dependencia encargada de coordinar los procedimientos de divulgación y elección de dicha convocatoria.



ACUERDO No. DE 2018 (Noviembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 036 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013"

ARTÍCULO 7. MODIFICAR.

Modificar los literales d, f, g, j, i, del artículo séptimo del acuerdo 036 del 31 de diciembre de 2013, los cuales quedarán así:

- **d.** Deliberar sobre los proyectos de Acuerdo y decretos para desarrollar los principios, derechos y deberes de las personas con discapacidad y la prevención de la misma.
- **f.** Participar en la construcción de planes, programas y proyectos de discapacidad, los cuales deberán ir articulados con los planes de desarrollo del Municipio de Yumbo.
- **g.** participar en la construcción los enfoques conceptuales y metodológicos propuestos por cada grupo de enlace sectorial para avanzar en la formación y actualización de la política pública en discapacidad.
- j. Proponer los nombres de los representantes del sector de la discapacidad a las diferentes instancias de participación y eventos relacionados con este sector y conceptuar de acuerdo a la vivencia de las personas con discapacidad sobre los informes presentados por estos a la Secretaria de Bienestar Social.
- i. Propiciar la actualización de la base de datos del sistema de Información SISPRO (Registro al Sistema de Información de la Protección Social) y la base estadística que se alimenta a través del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. RLCPD.

ARTÍCULO 8. MODIFICACION.

Los demás artículos que no modifique este presente acuerdo, seguirán vigentes.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y modifica o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Da	do en la sala de ses	siones del Concejo de	l Municipio de Yi	umbo (Valle del C	auca), a los
() Días del mes de	del año dos m	il dieciocho (201	8).	
`	, =		(===	- /-	

CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO

Alcalde Municipal

Presentado por: